

Co-sejo nacional monumentos
c/Planos



INSCRIPCIÓN RECTIFICADA

DIVISIÓN JURÍDICA

FRUTILLAR/BAJA

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEMPLO LUTERANO DE FRUTILLAR" Y DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA A "FRUTILLAR BAJO", UBICADOS EN LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Solicitud N° 210

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 3 ABR. 2013	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	163 314
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

SANTIAGO,

DECRETO N° 02.ABR2013 0126

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la señora Kristina Sams Silk, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 1, de Frutillar Bajo y de los señores Claudio Nanning Grothe y Pablo Moraga Sariago, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al "Templo Luterano de Frutillar" y como zona típica al sector de "Frutillar Bajo", ambos sitios de interés, están ubicados en la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;

Que, el Templo Luterano de Frutillar, se trata de un templo de planta basilical, ejecutado en madera, con cubierta a dos aguas y una torre en su fachada principal. La edificación presenta rasgos neogóticos simples y sutiles, al igual que otros templos luteranos situados a lo largo del Lago Llanquihue, generadas al alero del proceso de colonización alemana de la zona iniciado a mediados del siglo XIX. El templo presenta un campanario para el sector surponiente del predio, en proximidad al edificio principal;

Que, los valores en que se sustenta la declaratoria del Templo Luterano son los siguientes:

RETIRADO SIN TRAMITAR
3 ABR. 2013 497

MINISTERIO DE EDUCACION
X 02 JUL. 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRANSMITIDO

A) Valor Histórico: el templo es testimonio de la formación y desarrollo de la Iglesia Luterana en el sur de Chile, producto de la colonización alemana del Lago Llanquihue impulsada por el Estado a mediados del siglo XIX.

B) Valor Arquitectónico: corresponde a un modelo arquitectónico foráneo ejecutado a partir de técnicas locales y maderas autóctonas de gran calidad.

C) Valor Simbólico y Social: se trata de una edificación que forma parte de la memoria colectiva de Frutillar, considerando además del significado que tiene para la comunidad luterana de esta localidad y del lago Llanquihue. Esto refleja en el excelente estado de conservación del templo y su campanario;

Que, es preciso indicar que la votación en el Consejo de Monumentos Nacionales, fue favorable a proteger el templo y el campanario del Templo Luterano de Frutillar;

Que, en cuanto a la solicitud de declaratoria de Zona Típica de Frutillar Bajo, se consideró que dicha zona se caracteriza por una organización bastante homogénea y bien acotada entre las laderas verdes y el lago. Esta organización responde a la primera estructura de división predial correspondiente a las hijuelas de terreno entregadas por el Estado a los colonos alemanes durante la segunda mitad del siglo XIX, y al hecho que el lago Llanquihue fue la única vía expedita de comunicación, por lo que el borde del lago tomó roles de puerto, habilitándose muelles para desembarcar;

Que, los valores en que se sustenta la declaratoria de Zona Típica de Frutillar Bajo son los que a continuación se indican:

A) Valor Paisajístico y Ambiental: por estar emplazado en un escenario único caracterizado por la conjunción entre las edificaciones características de la colonización alemana del lago Llanquihue y su entorno formado por las laderas de áreas verdes, el lago Llanquihue y los volcanes.

B) Valor Arquitectónico: por ser un conjunto en el que sobresalen edificaciones correspondientes a modelos europeos de viviendas, pero ejecutados con técnicas constructivas locales. Muchas de ellas son de calidad constructiva y estética, comparten características similares y se encuentran en armonía con gran parte de los inmuebles restantes, considerados más bien neutros.

C) Valor Histórico: por ser un testimonio de las políticas de colonización impulsadas por el Estado de Chile a mediados del siglo XIX;

Que, la declaratoria de la zona típica de Frutillar Bajo, cuenta con el apoyo del Servicio Nacional de Turismo, de la Delegación Zonal Llanquihue del Colegio de Arquitectos, del Teatro del Lago, del Instituto Alemán de Frutillar, de la Universidad Austral de Chile, de la Universidad de Los Lagos, de la Corporación Turística y Cultural de Frutillar y de la Junta de Vecinos N° 1 de Frutillar Bajo;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación a la declaratoria solicitada en la sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2012, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; Oficios ORD. N° 554, de 13/02/2013 y N° 1.702 de 15/05/2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 12 de septiembre (punto 17), de 14 de noviembre (punto 13), ambas de 2012 y de 7 de Mayo de 2013; carta de Kristina Sams Silk, Claudio Nanning Grothe y Pablo Moraga Sariego, de diciembre de 2011; carta de apoyo de Helga von Bischoffshausen y Norbert Klein Werner de 23/10/2012; cartas de apoyo del Servicio Nacional de Turismo de mayo de 2011, de la Delegación Zonal Llanquihue del Colegio de Arquitectos de abril de 2011, del Teatro del Lago de julio de 2010, del Instituto Alemán de Frutillar de mayo de 2011, de la Universidad Austral de Chile de 08/06/2011, de la Universidad de Los Lagos de 02/08/2011, de la Corporación Turística y Cultural de Frutillar de septiembre de 2011 y de la Junta de Vecinos de Frutillar Bajo de mayo de 2010 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,



DECRETO:

ARTÍCULO 1º: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al "Templo Luterano de Frutillar", ubicado en la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

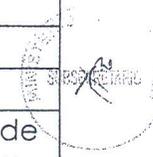
El área protegida relativa al Templo Luterano de Frutillar, tiene una superficie aproximada de 1.516,89 mts.² y una superficie construida de aproximadamente 291,48 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
A - B	Límite Nororiente, línea de solera surponiente de Av. Bernardo Phillipi.
B - C	Límite Suroriente, límite predial suroriente y su proyección a línea de solera surponiente de Av. Bernardo Phillipi.
C - D	Límite Surponiente, línea de proyección de alero nororiente de bodega.
D - A	Límite Norponiente, línea de proyección de alero suroriente de casa Parroquial.

ARTÍCULO 2º: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica a "Frutillar Bajo", localidad ubicada en la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El área protegida del polígono de la Zona Típica, tiene una superficie aproximada de 1.057.511,48 mts.² o 105,7511 hectáreas, como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
1 - 2	Límite Oriente, línea paralela a 100 m. de borde lago desde su intersección con proyección de límite urbano norte hasta la línea perpendicular a línea oficial oriente de camino a Totoral.
2 - 3	Límite Sur, línea perpendicular a línea oficial oriente de camino a Totoral desde intersección con paralela a 100 m. de borde lago hasta intersección con eje de avenida Bernardo Phillippi y proyección de línea oficial oriente de camino a Totoral.
3 - 4	Límite Oriente, línea oficial oriente de camino a Totoral y su proyección, desde intersección con perpendicular hasta esquina suroriente del mismo camino.
4 - 5	Límite Sur, línea oficial sur de camino a Totoral, desde esquina hasta su intersección con cota de los 80 m.
5 - 6	Límite Poniente, línea de cota 80 m. desde su intersección con línea oficial sur de camino a Totoral hasta su intersección con límite poniente de ZE-3 PRC 2004.
6 - 7	Límite Poniente, límite poniente ZE-3 PRC 2004 y su proyección desde su intersección con cota de los 80 m. hasta su intersección con línea oficial norte de Av. Carlos Richter.
7 - 8	Límite Norte, línea oficial norte de Av. Carlos Richter, desde su intersección con proyección de límite poniente de ZE-3 PRC 2004 hasta línea oficial poniente de calle Vicente Pérez Rosales.
8 - 9	Límite Poniente, línea oficial poniente de calle Vicente Pérez Rosales, desde línea oficial norte de Av. Carlos Richter hasta línea oficial sur de calle Caupolicán.
9 - 10	Límite Norte, línea oficial sur de calle Caupolicán, desde línea oficial poniente de calle Vicente Pérez Rosales, hasta límite predial poniente de terreno de calle Caupolicán N° 95 y su proyección.
10 - 11	Límite Poniente, límite predial poniente de terreno de calle Caupolicán N° 95.
11 - 12	Límite Norte, fondo de predio de terreno ubicado en calle Caupolicán N° 95.
12 - 13	Límite Poniente, límite predial poniente de terreno ubicado en calle Caupolicán N° 95, entre fondos de predio.
13 - 14	Límite Norte, línea de fondo predial.
14 - 15	Límite Norte, línea de fondo predial.
15 - 16	Límite Norte, línea de fondo predial.
16 - 17	Límite Poniente, línea de fondo predial.
17 - 18	Límite Norte, límite predial norte.
18 - 19	Límite Poniente, línea oficial poniente de camino Los Bajos, desde intersección con límite predial norte hasta intersección con límite urbano norte.
	Límite Norte, límite urbano norte, desde intersección con línea



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina General de Partes	1
-Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
Total	7

Expediente 8.553-2013

19 - 1

oficial poniente de camino Los Bajos hasta intersección con paralela borde lago a 100 m.

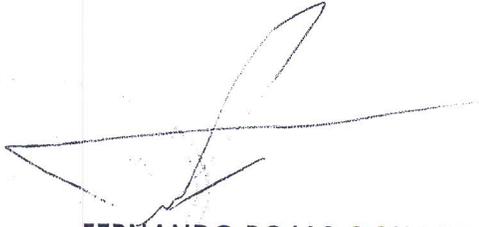
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina General de Partes	1
-Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
Total	7

Expediente 8.553-2013